153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 JUN. 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0696.

En atención a que con el escrito y anexos vistos 95 a 99 y 102 a 107 se verifica que el demandado fue notificado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, se procederá en los términos del art. 440 del CGP, teniendo en cuenta que el ejecutado no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: **Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **$** 1'900.000,00 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 28 JUN 2021
El Secretario

HÉCTOR TORRES TORRES.

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 JUN. 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0696.

Como lo ordenado por auto visto a folio 108 fue acatado conforme a las documentales vistas a folios 110 a 150, se reconoce personería al abogado **José Luis Ávila Forero** como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 89 de este cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 28 JUN 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.